

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO 2022**

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, siendo las 09:07 horas del día 28/07/2022, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña Susana Rocío Cayuelas Porras, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en suplencia de la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a la Orden de la Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico de 22 de diciembre de 2021, con la asistencia de los siguientes miembros:

ASISTENTES

DÑA. SUSANA ROCÍO CAYUELAS PORRAS, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

DÑA. MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.

D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.

DÑA. ISABEL RAMÍREZ SENRA, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.

DÑA. AMPARO GRACIANI GARCÍA, persona de reconocido prestigio.

D. IGNACIO POZUELO MEÑO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia. FAMP.

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.

D. ALBERTO PATON CONTRERAS, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados.

DÑA. MARILUZ PARRADO GÁLVEZ, representante del Ayuntamiento de Sevilla.

DÑA. SANDRA OROZCO, representante del Ayuntamiento de Arahal.

DÑA. ANA ARROYO DELGADO, Secretaria de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.

Calle Levías, 17
41004 - Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtse.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw783HZM8E3wAsvCxLHpX9FEAJ1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	01/08/2022
ID. FIRMA	RXPMw783HZM8E3wAsvCxLHpX9FEAJ1	PÁGINA	1/21

Código:RXPMw739SPRQF6Wgb1iCv+005U4SEw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANA ARROYO DELGADO	FECHA	01/08/2022
ID. FIRMA	RXPMw739SPRQF6Wgb1iCv+005U4SEw	PÁGINA	1/21



SEVILLA

01. INTERVENCIÓN EN LA FACULTAD DE BELLAS ARTES EN SEVILLA

REFORMA Y ADECUACIÓN DEL AULA 2.14 Y DESPACHOS 2.27-2.28. FACULTAD DE BELLAS ARTES.
UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

La antigua Universidad Literaria, actual Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Sevilla, fue declarada Monumento por Decreto de 13/02/1969. La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley aquellos bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece: “ Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”. Por ello, cualquier cambio o modificación en este Monumento requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de dicha Ley.

La Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico y el Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establecen que le corresponde a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Asimismo, la Facultad de Bellas Artes se encuentra en el sector 8.1 Encarnación, del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 28/01/2011, y con las competencias delegadas por Orden de la Consejería de Cultura de 4/10/2011, donde no tiene nivel de catalogación.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO TÉCNICO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DEL AULA 2.14 Y DESPACHOS 2.27-2.28. FACULTAD DE BELLAS ARTES. UNIVERSIDAD DE SEVILLA con visado COAT n.º 406150 | VE/106858, al no suponer afección al inmueble declarado BIC.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

2/21

Código:RXPm783HZM8E3wAsvCxLHpX9FEAJ1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	01/08/2022
ID. FIRMA	RXPm783HZM8E3wAsvCxLHpX9FEAJ1	PÁGINA	2/21

Código:RXPm739SPRQF6Wgb1iCv+005U4SEw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANA ARROYO DELGADO	FECHA	01/08/2022
ID. FIRMA	RXPm739SPRQF6Wgb1iCv+005U4SEw	PÁGINA	2/21



02. INTERVENCIÓN URGENTE EN EL PABELLÓN DE URUGUAY
REPARACIÓN Y REFUERZO DE PILAR CENTRAL EN EL PABELLÓN DE URUGUAY.

El edificio se encuentra situado en el Sector 26 Recinto de la Exposición Iberoamericana y dentro del ámbito del Parque de María Luisa, declarado Bien de interés Cultural.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA REPARACIÓN Y REFUERZO DE PILAR EN EL PABELLÓN DE URUGUAY, con visado n.º 21/004549-T001 al no suponer afección al inmueble declarado Bien de Interés Cultural.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

03. INTERVENCIÓN EN EL ARCO DEL POSTIGO, EXP. REF. GUMA 462/2021
ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LOS REVESTIMIENTOS DEL ARCO DEL POSTIGO, PREVIOS A LA REDACCIÓN DE UN PROYECTO DE INTERVENCIÓN EN EL MISMO, CON CARGO AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (OCASIONAL Y/O PERIÓDICO) DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, VINCULADO A LA VÍA PÚBLICA O ESPACIOS LIBRES

La intervención se plantea realizar en el Arco del Postigo del Aceite, que forma parte del BIC “Muralla Urbana”, con tal consideración por disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE). Se sitúa asimismo en el BIC Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente en el límite entre el Sector 13 Arenal y el Sector 7 Catedral, no contando este último con planeamiento de protección aprobado definitivamente.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se

3/21

Código:RXPMw783HZM8E3wAsvCxLHpX9FEAJ1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	01/08/2022
ID. FIRMA	RXPMw783HZM8E3wAsvCxLHpX9FEAJ1	PÁGINA	3/21

Código:RXPMw739SPRQF6Wgb1iCv+005U4SEw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANA ARROYO DELGADO	FECHA	01/08/2022
ID. FIRMA	RXPMw739SPRQF6Wgb1iCv+005U4SEw	PÁGINA	3/21



regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LOS REVESTIMIENTOS DEL ARCO DEL POSTIGO, PREVIOS A LA REDACCIÓN DE UN PROYECTO DE INTERVENCIÓN EN EL MISMO, CON CARGO AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (OCASIONAL Y/O PERIÓDICO) DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, VINCULADO A LA VÍA PÚBLICA O ESPACIOS LIBRES EN EL ARCO DEL POSTIGO DEL ACEITE EN SEVILLA, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Muralla Urbana” ni a los del Conjunto Histórico de Sevilla.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

04. INTERVENCIÓN EN CALLE BÉCQUER 13, EXP. REF. GUMA 1780/2021
MEMORIA VALORADA DE REFORMA Y DISTRIBUCIÓN DE MOBILIARIO DE SUPERMERCADO DIA

El edificio objeto de intervención forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente en el sector 1 San Gil-Alameda, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 30 de enero de 2003. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

Asimismo, forma parte del entorno automático de protección en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Muralla urbana”, con tal consideración por disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la MEMORIA VALORADA DE REFORMA Y DISTRIBUCIÓN DE MOBILIARIO DE SUPERMERCADO DÍA EN CALLE BÉCQUER N.º 13, SEVILLA sin visar, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Muralla Urbana” en cuyo entorno se ubica el inmueble objeto de la actuación.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

4/21

Código:RXPMw783HZM8E3wAsvCxLHpX9FEAJ1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	01/08/2022
ID. FIRMA	RXPMw783HZM8E3wAsvCxLHpX9FEAJ1	PÁGINA	4/21

Código:RXPMw739SPRQF6Wgb1iCv+005U4SEw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANA ARROYO DELGADO	FECHA	01/08/2022
ID. FIRMA	RXPMw739SPRQF6Wgb1iCv+005U4SEw	PÁGINA	4/21



05. INTERVENCIÓN EN CALLE FEDERICO SÁNCHEZ BEDOYA 12, EXP. REF. GUMA 1724/2021
PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL DE OFICINAS A VIVIENDA

El edificio objeto de intervención forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente se encuentra en el Sector 7 Catedral, que aún no cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente.

Asimismo, forma parte del entorno automático de protección en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Muralla urbana”, con tal consideración por disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL DE OFICINAS A VIVIENDA EN CALLE FEDERICO SÁNCHEZ BEDOYA N.º 12, SEVILLA sin visar, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Muralla Urbana” en cuyo entorno se ubica el inmueble objeto de la actuación ni a los del Conjunto Histórico de Sevilla.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

06. INTERVENCIÓN EN CALLE MARÍA AUXILIADORA 8, EXP. REF. GUMA 1206/2021
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA Y TÉCNICA PARA LA INSTALACIÓN DE TOLDOS EN LOCALES SITOS EN CALLE MARÍA AUXILIADORA N.º 8 BAJO, SEVILLA

El edificio objeto de intervención forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente en el Sector 18. San Roque – La Florida, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 24 de febrero de 2005. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC o sus entornos de protección.

Asimismo, forma parte del entorno automático de protección en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Muralla urbana”, con tal consideración por disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

5/21

Código:RXPMw783HZM8E3wAsvCxLHpX9FEAJ1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	01/08/2022
ID. FIRMA	RXPMw783HZM8E3wAsvCxLHpX9FEAJ1	PÁGINA	5/21

Código:RXPMw739SPRQF6Wgb1iCv+005U4SEw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANA ARROYO DELGADO	FECHA	01/08/2022
ID. FIRMA	RXPMw739SPRQF6Wgb1iCv+005U4SEw	PÁGINA	5/21



Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la DOCUMENTACIÓN GRÁFICA Y TÉCNICA PARA LA INSTALACIÓN DE TOLDOS EN LOCALES SITOS EN CALLE MARÍA AUXILIADORA N.º 8 BAJO, SEVILLA sin visar, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Muralla Urbana” en cuyo entorno se ubica el inmueble objeto de la actuación.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

07. INTERVENCIÓN EN CALLE RECAREDO 2, EXP. REF. GUMA 1129/2019

1. REFORMADO N1 DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DE LOCAL Y DOS VIVIENDAS PARA EDIFICIO DE LOCAL Y CINCO VIVIENDAS EN CALLE RECAREDO, 2, SEVILLA
2. SOLICITUD RECONSIDERACIÓN ACUERDO

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Se encuentra en el Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y ampliada su delimitación por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre. A su vez se encuentra dentro del Sector 18 San Roque – La Florida cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 30 de enero de 1997.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), el inmueble se encuentra incluido en el entorno del Bien de Interés Cultural “Antiguo Convento de San Agustín”, considerándose BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de

6/21

Código:RXPMw783HZM8E3wAsvCxLHpX9FEAJ1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	01/08/2022
ID. FIRMA	RXPMw783HZM8E3wAsvCxLHpX9FEAJ1	PÁGINA	6/21

Código:RXPMw739SPRQF6Wgb1iCv+005U4SEw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANA ARROYO DELGADO	FECHA	01/08/2022
ID. FIRMA	RXPMw739SPRQF6Wgb1iCv+005U4SEw	PÁGINA	6/21



patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el REFORMADO N1 DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DE LOCAL Y DOS VIVIENDAS PARA EDIFICIO DE LOCAL Y CINCO VIVIENDAS y la SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DT, EN CALLE RECAREDO N° 2 DE SEVILLA, con número de visado 20/000054-T003, al considerar que la solución final ejecutada no causa un impacto negativo significativo en el BIC “Antiguo Convento de San Agustín” de cuyo entorno forma parte el inmueble.

Todo ello a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

08. INTERVENCIÓN EN EL ENTORNO DEL TEATRO LOPE DE VEGA Y PABELLONES DEL SECTOR NORTE DEL PARQUE DE MARÍA LUISA DE SEVILLA.

PROYECTO DE REORDENACIÓN DEL ENTORNO DEL TEATRO LOVE DE VEGA, CASINO DE LA EXPOSICIÓN, PABELLONES DE CHILE, PERÚ, URUGUAY Y ESTADOS UNIDOS, BIBLIOTECA INFANTA ELENA Y COSTURERO DE LA REINA.

El Parque de María Luisa en Sevilla está declarado Jardín Histórico, Bien de Interés Cultural (BIC), por el Real Decreto 1926/1983 de 1 de junio, (BOE de 12/07/1983) y en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Así mismo y conforme a esta misma Ley 14/2007, para las intervenciones en este tipo de bienes pertenecientes a CGPHA, se procederá conforme a lo que establecen sus artículos 20, 21 y 22, relativos a su conservación y restauración.

La edificación de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 26, Recinto de la Exposición Iberoamericana, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial aún no ha sido desarrollado. Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, conforme a lo establecido en el citado artículo

7/21

Código:RXPMw783HZM8E3wAsvCxLHpX9FEAJ1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	01/08/2022
ID. FIRMA	RXPMw783HZM8E3wAsvCxLHpX9FEAJ1	PÁGINA	7/21

Código:RXPMw739SPRQF6Wgb1iCv+005U4SEw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANA ARROYO DELGADO	FECHA	01/08/2022
ID. FIRMA	RXPMw739SPRQF6Wgb1iCv+005U4SEw	PÁGINA	7/21



33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto. Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

El ámbito que nos ocupa se encuentra totalmente incluido, a su vez, en la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, se encuentran incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, valorar positivamente la iniciativa y la oportunidad de reordenación del entono de Teatro Lope e Vega, Casino de la Exposición zona de pabellones 1929 y jardines de San Telmo, rodeadas por las vías de Avenida de María Luisa, Paseo de las Delicias, calle Rábida y Palos de la Frontera, que también incluye un intenso tratamiento de la vegetación y una completa renovación de sus infraestructuras.

No se nos oculta la complejidad que supone acometer esta reordenación, sobre este espacio hoy en día fragmentado, incluso, desde la celebración de la exposición de 1929, pero que a su vez ofrece la oportunidad de dotarlo de la unidad interna que sería deseable, para lo que cabría aplicar determinadas estrategias que faciliten dicha unidad, como la homogeneización de los pavimentos que sufre una cierta ampliación de superficie, la fundamentación de los caminos en las tramas arquitectónica e histórica, la ósmosis deseada de los límites cercados u otras, en definitiva, una idea de proyecto que no llega a identificarse del todo en la documentación recibida.

A pesar de todo ello, hay que entender que las operaciones definidas en la documentación recibida, van siempre en beneficio del espacio tratado, que sufre una notable mejora en su aspecto, que las actuaciones se consideran ciertamente de carácter reversible y que traslada en tiempo cuestiones más complejas como el

8/21

Código:RXPMw783HZM8E3wAsvCxLHpX9FEAJ1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	01/08/2022
ID. FIRMA	RXPMw783HZM8E3wAsvCxLHpX9FEAJ1	PÁGINA	8/21

Código:RXPMw739SPRQF6Wgb1iCv+005U4SEw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANA ARROYO DELGADO	FECHA	01/08/2022
ID. FIRMA	RXPMw739SPRQF6Wgb1iCv+005U4SEw	PÁGINA	8/21



entorno del Teatro Lope de Vega y el frente del Casino de la Exposición, aun aplicándole las mecánicas de funcionamiento y control que vienen siendo habituales y admitidas en la gestión de los jardines de la ciudad.

Atendiendo y teniendo presente todo lo anterior y visto el informe de Ponencia Técnica, esta Comisión acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención recogida EN EL PROYECTO DE REORDENACIÓN DEL ENTORNO DEL TEATRO LOPE DE VEGA, CASINO DE LA EXPOSICIÓN, PABELLONES DE CHILE, PERÚ, URUGUAY Y ESTADOS UNIDOS, BIBLIOTECA INFANTA ELENA Y COSTURERO DE LA REINA Y LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE LO ACOMPAÑA, siempre y cuando se homogenicen los tipos de pavimentos y simplifiquen los trazados de caminos y recorridos, evitando la excesiva fragmentación de los parterres, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

09. INTERVENCIÓN DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN PARCIAL DEL CONJUNTO DE LA REAL FÁBRICA DE ARTILLERÍA, PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN USO DEL “CENTRO MAGALLANES_ICC”

PROPUESTA DE INTEGRACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS HALLADOS EN EL PATIO DE CRISOLES Y NAVE DE FUNDICIÓN.

La Real Fábrica de Artillería de San Bernardo está declarada Monumento Bien de Interés Cultural (BIC) por el Real Decreto 1266/2001 (BOE 287 de 30/11/2001). Igualmente este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, quedan inscritos en el CGPHA.

Esta misma Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La citada Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Aparte de ello, el referido inmueble se encuentra incluido en el Sector 12 – San Bernardo del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con documento aprobado definitivamente con fecha 15/09/2005 y convalidado por la Admón competente en materia de Patrimonio Histórico, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el

9/21

Código:RXPMw783HZM8E3wAsvCxLHpX9FEAJ1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	01/08/2022
ID. FIRMA	RXPMw783HZM8E3wAsvCxLHpX9FEAJ1	PÁGINA	9/21

Código:RXPMw739SPRQF6Wgb1iCv+005U4SEw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANA ARROYO DELGADO	FECHA	01/08/2022
ID. FIRMA	RXPMw739SPRQF6Wgb1iCv+005U4SEw	PÁGINA	9/21



Ayuntamiento de Sevilla a excepción hecha de los BIC.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la PROPUESTA DE INTEGRACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS HALLADOS EN EL PATIO DE CRISOLES Y NAVE DE FUNDICIÓN, aparecidos en el curso de la actividad arqueológica preventiva de apoyo a las actuaciones definidas en el Proyecto Básico y de Ejecución de Conservación y Rehabilitación Parcial de la Real Fábrica de Artillería de Sevilla, para la Instalación y Puesta en Uso del Centro Magallanes_ICC.

10. INTERVENCIÓN RESTAURACIÓN DE LAS CUBIERTAS DEL TEATRO LOPE DE VEGA Y CASINO DE LA EXPOSICIÓN.

ACLARACIÓN AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN .

El Parque de María Luisa en Sevilla está declarado Jardín Histórico, Bien de Interés Cultural (BIC), por el Real Decreto 1926/1983 de 1 de junio, (BOE de 12/07/1983) y en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Así mismo y conforme a esta misma Ley 14/2007, para las intervenciones en este tipo de bienes pertenecientes a CGPHA, se procederá conforme a lo que establecen sus artículos 20, 21 y 22, relativos a su conservación y restauración.

La edificación de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 26, Recinto de la Exposición Iberoamericana, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial aún no ha sido desarrollado. Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, conforme a lo establecido en el citado artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de

10/21

Código:RXPMw783HZM8E3wAsvCxLHpX9FEAJ1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	01/08/2022
ID. FIRMA	RXPMw783HZM8E3wAsvCxLHpX9FEAJ1	PÁGINA	10/21

Código:RXPMw739SPRQF6Wgb1iCv+005U4SEw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANA ARROYO DELGADO	FECHA	01/08/2022
ID. FIRMA	RXPMw739SPRQF6Wgb1iCv+005U4SEw	PÁGINA	10/21



2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto. Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

La edificación que nos ocupa se encuentra totalmente incluida, a su vez, en el ámbito de la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, se encuentran incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, tomar conocimiento del Proyecto Básico y de Ejecución de Restauración de las Cubiertas del Teatro Lope de Vega y Casino de la Exposición en Sevilla y se ratifica en los informes favorables ya emitidos con fecha 10/02/2021 y 29/09/2021.

11. INTERVENCIÓN EN PASEO DE LAS DELICIAS S/N.

PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Y RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES EN AVENIDAS DEL PARQUE DE MARÍA LUISA, SEVILLA.

El Parque de María Luisa fue declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Jardín Histórico, por Real Decreto 1926/1983, de 1 de junio, y está incluido en el Sector 26, "Recinto de la Exposición Iberoamericana", del Conjunto Histórico de Sevilla, sector sin Plan Especial de Protección.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, hoy Delegaciones Territoriales de Cultura y Patrimonio Histórico, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

11/21

Código:RXPMw783HZM8E3wAsvCxLHpx9FEAJ1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	01/08/2022
ID. FIRMA	RXPMw783HZM8E3wAsvCxLHpx9FEAJ1	PÁGINA	11/21

Código:RXPMw739SPRQF6Wgb1iCv+005U4SEw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANA ARROYO DELGADO	FECHA	01/08/2022
ID. FIRMA	RXPMw739SPRQF6Wgb1iCv+005U4SEw	PÁGINA	11/21



El vigente Plan General establece una ficha de Catálogo para este ámbito, CC.S26 Recinto de la Exposición Iberoamericana, y una serie de Fichas para los distintos edificios y espacios dentro del Sector. Grado de protección A. Alcance del nivel de protección exigido en Espacios libres, jardines y vegetación. Permite obras de conservación, acondicionamiento, restauración y consolidación.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el Proyecto de pavimentación y recogida de aguas pluviales en Avenidas del Parque de María Luisa presentado, por entenderlo adecuado y suficiente, y que no tendrá incidencia negativa alguna, antes al contrario, en la percepción y valoración del BIC Parque de María Luisa de Sevilla.

Dado el alcance de las actuaciones contempladas en el mismo, no se considera necesario establecer cautela arqueológica.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

12. INTERVENCIÓN EN CALLE ALHÓNDIGA 6

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN DE LA HERMANDAD SACRAMENTAL Y DE LA EXALTACIÓN DE LA IGLESIA DE SANTA CATALINA, SEVILLA.

La iglesia de Santa Catalina de Sevilla fue declarada Monumento Nacional mediante Real Orden publicada en la Gaceta de Madrid 252, de 8/09/1912, y Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Asimismo, se encuentra inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Además, sus bienes muebles fueron inventariados en 2003 por el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, figurando en el Inventario de Bienes Muebles de la Iglesia Católica.

Por ello, la propuesta de intervención de la obra requiere la autorización previa que establece el artículo 43 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Cultura y Patrimonio Histórico, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

12/21

Código:RXPMw783HZM8E3wAsvCxLHpX9FEAJ1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	01/08/2022
ID. FIRMA	RXPMw783HZM8E3wAsvCxLHpX9FEAJ1	PÁGINA	12/21

Código:RXPMw739SPRQF6Wgb1iCv+005U4SEw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANA ARROYO DELGADO	FECHA	01/08/2022
ID. FIRMA	RXPMw739SPRQF6Wgb1iCv+005U4SEw	PÁGINA	12/21



Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente EL INFORME TÉCNICO, DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE LA IMAGEN DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN DE LA CAPILLA SACRAMENTAL DE LA IGLESIA DE SANTA CATALINA DE SEVILLA, firmado por el conservador-restaurado D. Pedro Manzano Beltrán, por ser correcto y suficiente en cuanto a su análisis y diagnóstico, que, además, será completado con los estudios previos señalados en la propuesta, y adecuado, ortodoxo conceptualmente y suficientemente detallado en cuanto a sus criterios, técnicas y procedimientos a emplear en las actuaciones de conservación y restauración propuestas.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

13. CELEBRACIÓN DE EVENTO EN LA PLAZA DE ESPAÑA. OCUPACIÓN PROVISIONAL PARA EL EVENTO ICÓNICA FEST.

Mediante resolución de 3 de noviembre de 1981 se acuerda incoar la declaración de Monumento histórico artístico a favor de la Plaza de España de Sevilla. Asimismo, se encuentra dentro de la delimitación del Parque de María Luisa, declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Jardín Histórico, por Real Decreto 1926/1983, de 1 de junio, e incluido en el sector 26, “Recinto de la Exposición Iberoamericana”, del Conjunto Histórico de Sevilla, sin Plan Especial de Protección.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la MEMORIA TÉCNICA DE OCUPACIÓN PARA EL EVENTO “ICONICA SEVILLA FEST” sin visar, al entender que las soluciones técnicas propuestas definen instalaciones provisionales con protecciones adecuadas para los elementos que conforman el Bien de Interés Cultural Plaza de España.

No obstante, se propone que tras la celebración de esta edición se presente un informe del desarrollo del evento y su incidencia en el bien, que sirva para valorar la celebración de eventos futuros así como la idoneidad de la ocupación prevista para ellos.

Al igual que en la edición anterior, se insta al Ayuntamiento de Sevilla para que vigile y garantice la protección del patrimonio histórico para que la intervención propuesta no afecte a ninguno de los elementos del bien, además del debido cumplimiento de cuantas condiciones técnicas de seguridad le sean de aplicación a un recinto de pública concurrencia.

13/21

Código:RXPMw783HZM8E3wAsvCxLHpX9FEAJ1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	01/08/2022
ID. FIRMA	RXPMw783HZM8E3wAsvCxLHpX9FEAJ1	PÁGINA	13/21

Código:RXPMw739SPRQF6Wgb1iCv+005U4SEw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANA ARROYO DELGADO	FECHA	01/08/2022
ID. FIRMA	RXPMw739SPRQF6Wgb1iCv+005U4SEw	PÁGINA	13/21



Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

14. INTERVENCIÓN EN PASEO DEL CRISTINA, EXP. REF. GUMA 669/2021

1. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE DOS QUIOSCOS EN EL PASEO DEL CRISTINA
2. ANEXO DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE DOS QUIOSCOS EN EL PASEO DEL CRISTINA
3. ALEGACIONES EN EPDTE. DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE DOS QUIOSCOS EN PASEO DE CRISTINA (SEVILLA)

El área de la propuesta se incluye en el Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y ampliada su delimitación por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre. A su vez se encuentra dentro del Sector 26. Recinto de la Exposición Iberoamericana, considerado Bien de Interés Cultural y que no cuenta actualmente con planeamiento de desarrollo.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE DOS QUIOSCOS EN EL PASEO DEL CRISTINA y al ANEXO DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE DOS QUIOSCOS EN EL PASEO DEL CRISTINA sin visar, se propone su informe favorable al entender que la solución propuesta no difiere en lo fundamental de la ya informada y autorizada en sesiones anteriores.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

14/21

Código:RXPm783HZM8E3wAsvCxLHpX9FEAJ1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	01/08/2022
ID. FIRMA	RXPm783HZM8E3wAsvCxLHpX9FEAJ1	PÁGINA	14/21

Código:RXPm739SPRQF6Wgb1iCv+005U4SEw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANA ARROYO DELGADO	FECHA	01/08/2022
ID. FIRMA	RXPm739SPRQF6Wgb1iCv+005U4SEw	PÁGINA	14/21



ARAHAL

01. INTERVENCIÓN EN CALLE CORREDERA 31, DE ARAHAL.

EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DEBIDAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO.

El inmueble sito en calle Corredera 31, se encuentra en terreno clasificado como suelo urbano consolidado con ordenanza de aplicación de “Casco Antiguo” según se recoge en el PGOU/Adaptación a LOUA de NNSSMM de Arahal, y en el ámbito declarado conjunto histórico-artístico de Arahal mediante Decreto 738/1979, de 20 de febrero. Dicho conjunto, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural. Posteriormente, por Decreto 69/2003, de 11 de marzo, se estableció la nueva delimitación del bien de interés cultural denominado conjunto histórico de Arahal, que con la entrada en vigor de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, y en aplicación de su disposición adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de conjunto histórico.

Cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el 29 de mayo de 2014 y publicado en el BOP el 13/08/2014, y aunque el ámbito de dicho Conjunto Histórico cuenta con competencias delegadas por Orden de 13 de enero de 2016 de la Consejería de Cultura en el Ayuntamiento (BOJA núm. 16, de 26 de enero de 2016), del informe se examina que las actuaciones contempladas suponen una de las excepciones recogidas en la citada Orden, esta es, “(...) *Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural (...)*”.

Por ello, la intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Según el citado documento, el inmueble goza de protección por el PEPCHA, encontrándose la parcela afectada por la con el grado de protección Parcial de catálogo del PEPCHA “C001”, figurando inscrito en la “Subzona-A” de las Ordenanzas y encontrándose Excluida de la Zona de Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, de las definidas por el documento. La fachada de la finca se encuentra Incluida entre las de los Tramos No Aptos para Ubicación de Puertas de Garaje según PEPCHA.

En base a lo anterior, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, tomar conocimiento del informe emitido por la Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Arahal en fecha de 1 de junio de 2022, por el que se pone de manifiesto la necesidad

15/21

Código:RXPMw783HZM8E3wAsvCxLHpX9FEAJ1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	01/08/2022
ID. FIRMA	RXPMw783HZM8E3wAsvCxLHpX9FEAJ1	PÁGINA	15/21

Código:RXPMw739SPRQF6Wgb1iCv+005U4SEw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANA ARROYO DELGADO	FECHA	01/08/2022
ID. FIRMA	RXPMw739SPRQF6Wgb1iCv+005U4SEw	PÁGINA	15/21



de adoptar en la finca sita en calle Corredera 31, obras de carácter urgente, para mantener las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Con arreglo a lo establecido en los artículos 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio histórico de Andalucía y 44 y siguientes del decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico propone a la Sra. Delegada Territorial la autorización de las obras acordadas en el inmueble sito en calle Corredera 31 de Arahal.

CASTILLEJA DE GUZMÁN

01. PROPUESTA DE CAMPO DE FUTBOL EN CASTILLEJA DE GUZMAN. ESTUDIO PAISAJÍSTICO PARA PROYECTO DE ACTUACIÓN.

Conforme a lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán solicita informe preceptivo y vinculante al "Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para la construcción de un campo de fútbol 7", promovido por dicho Organismo.

El planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Castilleja de Guzmán son las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas definitivamente con fecha 1 de junio de 1990. Con fecha 26 de junio de 2009 las citadas Normas Subsidiarias fueron adaptadas parcialmente a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 11/2008, de 22 de enero.

La parcela se encuentra afectada por la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural (BIC), con categoría de Monumento, de la antigua hacienda Divina Pastora, su jardín, y la torre de contrapeso, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía (CGPHA) mediante Decreto 162/2005, de 5 de julio, de la Consejería de Cultura.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PARA CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FUTBOL 7 EN CASTILLEJA DE GUZMÁN, sin visar, y su Anexo de ESTUDIO DE PAISAJE al considerar que la propuesta incluida en del Proyecto de Actuación no supone una afección negativa significativa al BIC en cuyo entorno se ubica.

El proyecto definitivo de construcción deberá ser examinado por esta Comisión según lo previsto en la Ley 14/2007 de PHA de forma previa a su autorización.

Las cautelas arqueológicas se definirán en relación a dicho proyecto y la actividad arqueológica se tramitará conforme al art.52 de la LPHA y acorde con la Resolución del Delegado Provincial de Sevilla de la Consejería

16/21

Código:RXPMw783HZM8E3wAsvCxLHpX9FEAJ1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	01/08/2022
ID. FIRMA	RXPMw783HZM8E3wAsvCxLHpX9FEAJ1	PÁGINA	16/21

Código:RXPMw739SPRQF6Wgb1iCv+005U4SEw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANA ARROYO DELGADO	FECHA	01/08/2022
ID. FIRMA	RXPMw739SPRQF6Wgb1iCv+005U4SEw	PÁGINA	16/21



de Cultura sobre medidas adoptar tras la intervención arqueológica puntual en Castilleja de Guzmán de fecha 23 de Julio de 2008.

Todo ello a los efectos de lo establecido en los artículos 29.4, 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

MORÓN DE LA FRONTERA

01. INTERVENCIÓN EN PLAZA DEL CARDENAL SPÍNOLA 1.

PROPUESTA DE RESTAURACIÓN-CONSERVACIÓN DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN PATRONA DE MORÓN, DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN MIGUEL, MORÓN DE LA FRONTERA.

La iglesia parroquial de San Miguel de Morón de la Frontera fue declarada Monumento Histórico-Artístico por el Decreto 1051/1970, de 21 de marzo (BOE nº 89 de 14/04/1970). Pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y a quedar inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por ello, la propuesta de intervención de la obra requiere la autorización previa que establece el artículo 43 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Cultura y Patrimonio Histórico, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el INFORME TÉCNICO DE RESTAURACIÓN-CONSERVACIÓN DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN PATRONA DE MORÓN, DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN MIGUEL, por considerar que la actuación propuesta en la escultura de la Inmaculada Concepción de la iglesia de San Miguel de Morón de la Frontera es suficiente en cuanto al análisis y diagnóstico del bien, y correcta y adecuada en cuanto sus propuestas de intervención, principios, procedimientos y técnicas a utilizar.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

17/21

Código:RXPMw783HZM8E3wAsvCxLHpX9FEAJ1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	01/08/2022
ID. FIRMA	RXPMw783HZM8E3wAsvCxLHpX9FEAJ1	PÁGINA	17/21

Código:RXPMw739SPRQF6Wgb1iCv+005U4SEw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANA ARROYO DELGADO	FECHA	01/08/2022
ID. FIRMA	RXPMw739SPRQF6Wgb1iCv+005U4SEw	PÁGINA	17/21



OSUNA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE AGUILAR, 33.

REFORMADO PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.

El inmueble sobre el que se actúa se encuentra en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado mediante el Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, está incluido en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural (BIC) con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente, resulta aplicable, por tanto, el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), que establece que, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección, *"...no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones"*.

Igualmente conviene tener en cuenta el artículo 21.3 de la LPHE establece que la conservación de los Conjuntos Históricos BIC *"...comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente."* y considera excepcionales *"...las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto"*, cuestión esta, que viene recogida también en el artículo 31.2.b) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) donde las demoliciones se supeditan *"...a la conservación general del carácter del bien protegido"*

En virtud del art. 38.3 de la LPHA, las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico,

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y, en este caso, también en virtud del artículo 38.3 de la LPHA, las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, salvo que hayan sido objeto de regulación en el planeamiento informado favorablemente conforme al artículo 30 de la misma Ley, que no es el caso.

Así mismo, la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico, por lo que la competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Indicar solo que la edificación se localiza en el área delimitada por las Normas Subsidiarias de Ordenación Municipal de Osuna como *"Casco Histórico"*, si bien no cuenta con grado alguno de catalogación ni de protección específica.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se

18/21

Código:RXPMw783HZM8E3wAsvCxLHpX9FEAJ1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	01/08/2022
ID. FIRMA	RXPMw783HZM8E3wAsvCxLHpX9FEAJ1	PÁGINA	18/21

Código:RXPMw739SPRQF6Wgb1iCv+005U4SEw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANA ARROYO DELGADO	FECHA	01/08/2022
ID. FIRMA	RXPMw739SPRQF6Wgb1iCv+005U4SEw	PÁGINA	18/21



regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la propuesta de sustitución del inmueble sito en la calle Aguilar 33, conformada por el PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE LA EDIFICACIÓN, presentado con fecha 16/11/2020 y el REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR entregado con fecha 27/05/2022.

Todo ello, en el ejercicio de las competencias que le son propias y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación.

SANLÚCAR LA MAYOR

01. INTERVENCIÓN EN CALLE JOSÉ ÁLVAREZ 27

REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS

El inmueble se encuentra incluido el sector delimitado de la población de Sanlúcar la Mayor como Conjunto Histórico, declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 202/2006, de 14 de noviembre, (BOJA nº 235 de 5/12/2006). Este Conjunto Histórico no cuenta todavía con el planeamiento urbanístico de protección previsto en el art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN LA CALLE JOSÉ ÁLVAREZ N.º 27 DE SANLÚCAR LA MAYOR sin visar, al no afectar negativamente a los valores propios del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

19/21

Código:RXPMw783HZM8E3wAsvCxLHpX9FEAJ1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	01/08/2022
ID. FIRMA	RXPMw783HZM8E3wAsvCxLHpX9FEAJ1	PÁGINA	19/21

Código:RXPMw739SPRQF6Wgb1iCv+005U4SEw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANA ARROYO DELGADO	FECHA	01/08/2022
ID. FIRMA	RXPMw739SPRQF6Wgb1iCv+005U4SEw	PÁGINA	19/21



SANTIPONCE

01. INTERVENCIÓN EN YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE ITÁLICA

PROYECTO DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PUNTUAL “PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA MEDIANTE LEVANTAMIENTO FOTOGAMÉTRICO PARA NUEVO ESTUDIO DEL TRAIANEUM DE ITÁLICA (SANTIPONCE. SEVILLA): ADECUACIÓN ENTRE PLANIMETRÍA Y ESCULTURA COLOSAL A TRAVÉS DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS

Decreto 7/2001, de 9 de enero, por el que se delimita la Zona Arqueológica de Itálica, Santiponce (Sevilla), BOJA núm. 21, de 20 de febrero de 2001.

Artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía

Reglamento de Actividades Arqueológicas, Decreto 168/2003, de 17 de junio.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PUNTUAL “PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA MEDIANTE LEVANTAMIENTO FOTOGAMÉTRICO PARA NUEVO ESTUDIO DEL TRAIANEUM DE ITÁLICA (SANTIPONCE. SEVILLA): ADECUACIÓN ENTRE PLANIMETRÍA Y ESCULTURA COLOSAL A TRAVÉS DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS” suscrito y solicitado por D. Daniel Becerra Fernández.

SANTIPONCE Y ÉCIJA

01. INTERVENCIÓN EN ÁMBITO URBANO DE ÉCIJA Y SANTIPONCE

PROYECTO DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PUNTUAL “ESTUDIO GEOFÍSICO EN LOS ANFITEATROS Y CIRCOS ROMANOS DE ÉCIJA E ITÁLICA”

Decreto 7/2001, de 9 de enero, por el que se delimita la Zona Arqueológica de Itálica como Bien de Interés Cultural (BOJA núm. 21 de 20 de febrero de 2001)

En 1966 se declaró Conjunto Histórico-Artístico la ciudad de Écija, mediante el Decreto 1802/1966, de 16 de junio. La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, establece que los bienes que hayan sido declarados histórico-artísticos con anterioridad a su entrada en vigor, pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural, en adelante BIC.

20/21

Código:RXPMw783HZM8E3wAsvCxLHpX9FEAJ1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	01/08/2022
ID. FIRMA	RXPMw783HZM8E3wAsvCxLHpX9FEAJ1	PÁGINA	20/21

Código:RXPMw739SPRQF6Wgb1iCv+005U4SEw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANA ARROYO DELGADO	FECHA	01/08/2022
ID. FIRMA	RXPMw739SPRQF6Wgb1iCv+005U4SEw	PÁGINA	20/21



El planeamiento general vigente en el municipio de Écija está constituido por el Plan General de Ordenación Urbanística de Écija, aprobado definitivamente de forma parcial por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 23 de octubre de 2009, con Documento Complementario aprobado por el mismo órgano en su sesión de fecha 14 de mayo de 2010, así como por sus posteriores modificaciones. El PGOU de Écija regula en el artículo 9.3.1 de las Normas Urbanísticas la redacción de Estudio de Detalle cuando existan causas que justifiquen su conveniencia y oportunidad.

El municipio de Écija cuenta con una plan especial de protección, reforma interior y catálogo del conjunto histórico artístico, aprobado definitivamente el 26 de junio de 2002, que incorpora el citado PGOU.

Decreto168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PUNTUAL “ESTUDIO GEOFÍSICO EN LOS ANFITEATROS Y CIRCOS ROMANOS DE ÉCIJA E ITÁLICA”, suscrito por D. Alejandro Jiménez Hernández.

Todo ello a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por los Ayuntamientos afectados.

En Sevilla, a la fecha indicada en la firma digital.

**EI/LA DELEGADO/DA TERRITORIAL DE CULTURA
Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

(Por suplencia. Orden de 22 de diciembre de 2021)

**LA DELEGADA TERRITORIAL DE FOMENTO,
INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS

**LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL
DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

ANA ARROYO DELGADO

21/21

Código:RXPMw783HZM8E3wAsvCxLHpX9FEAJ1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	01/08/2022
ID. FIRMA	RXPMw783HZM8E3wAsvCxLHpX9FEAJ1	PÁGINA	21/21

Código:RXPMw739SPRQF6Wgb1iCv+005U4SEw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANA ARROYO DELGADO	FECHA	01/08/2022
ID. FIRMA	RXPMw739SPRQF6Wgb1iCv+005U4SEw	PÁGINA	21/21